



**Centro de Empresas
Procesadoras Avícolas**

**Unión Obrera
Molinera Argentina**

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA AVICOLA.
AÑO 2016.-**

Entre el **CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA)** representada en este acto por su Presidente el **Sr. Roberto Domenech** y el **Sr. Carlos Sinesi**, en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado de los **Dr. Eduardo Viñales** con domicilio en la Av. Corrientes N° 127, Piso 5°, Of. 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)**, representada en este acto por los Sres. **Saiben Rubén Lafuente** en su carácter de Secretario General, **Juan Carlos Rossetto**, en su carácter de Secretario Adjunto, **Miguel Enrique Raffo**, en su carácter de Secretario Administrativo, **Oscar Edgar Diaz**, en su carácter de Sub Secretario Administrativo, **Rubén Francisco Delsart** en su carácter de Secretario de Actas y Prensa y **Luis Alfredo Loiza, Agustin Aurelio Goettig, Luis Fernando Daglio, Javier Salinas, Dario Nuñez, Leandro Giraudo y Matias Alvarado** en el carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado de los **Dres. Pablo A. Topet y Pablo S. Brex**, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización salarial previstas en la Convención Colectiva N° 66/89 - Rama Avícolas, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: A partir del **01 de Junio de 2016** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 - Rama Avícolas queda conformada de la siguiente manera:

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

Cláusula Tercera: Las retribuciones básicas de cada una de las categorías establecidas en el presente acuerdo, incluyen y absorben hasta su concurrencia los aumentos sobre básicos otorgados a cuenta de paritarias o futuros aumentos, a partir del mes de febrero del año 2016.

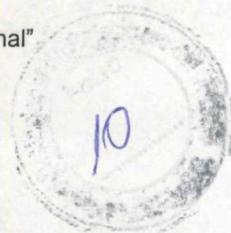
Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad a partir del 1º de Junio del 2016 a la suma de **\$ 750.- (Pesos Setecientos Cincuenta)**, y a partir del 1º de Marzo de 2017 el Premio a la Asistencia y Puntualidad ascenderá a la suma de **\$ 920.- (Pesos Novecientos Veinte)**. En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes.-

Cláusula Quinta: Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de Junio de 2016 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2017.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1º del mes de Julio de 2016, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-

7 de Julio de 2016





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.727.999/16

6

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, siendo las 16:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA** el Sr. Ruben Francisco DELSART (DNI Nro. 16.731.926) en carácter de miembro negociador designado.

Abierto el acto por el funcionario **actuante**, se presenta el compareciente y expresa que viene a ratificar en todo y cada una de sus partes y términos el acuerdo arribado en forma directa, en el marco del CCT Nro 66/89 RAMA AVICOLA, que luce agregado a fs. 2/ 3 del presente, para la actualización de escalas de salarios básicos 2016, acuerdo por el que solicita a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Visto el estado de las presentes el **funcionario actuante** hace saber que una vez ratificado por la parte empresaria remitirá el Expte. a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a los efectos de la viabilidad de la homologación solicitada por las partes.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 17:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

PARTE SINDICAL

LIC. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.